

PROTOCOLO



13	14	02
PROVINCIA	CANTON	NOTARIA

PODER ESPECIAL. - OTORGA EL SEÑOR DONALD CHAVEZ WOODBURY QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA COMPANIA WOODBURY ENTERPRISES INC., SEGUN NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. A FAVOR DEL SEÑOR LUPE DEL CARMEN BERMEO MACGREGOR. TAMBIEN COMPARECE EL SEÑOR JACINTO IVAN VILLAMAR CHAVEZ PARA LOS FINES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN. - POR LA CUANTIA DE: I N D E T E R M I N A D A. -

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Bahía de Caráquez, Cabecera del Canton Sucre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día martes ocho de enero de dos mil trece, ante mi ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLEDO, Notario Público Segundo del Canton Sucre, comparece por sus propios derechos, el señor DONALD CHARLES WOODBURY, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Director de la Compañía WOODBURY ENTERPRISES INC., segun NOMBRAMIENTO que se adjunta como habilitante, en estado civil CASADO, domiciliado en el Pais de Canadá, de tránsito por esta Ciudad de Bahía de Caráquez, de nacionalidad Canadiense, tambien comparece el señor JACINTO IVAN VILLAMAR CHAVEZ de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta Ciudad de Bahía de Caráquez, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos por este acto comparece, procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura, con amplio conocimiento de sus naturales y perfectos efectos, sin fuerza ni efecto alguna facultades legales, sin fuerza ni efecto alguna, me entrego para que eleve a Escritura Pública, la MINUTA, copia de su original copiado literalmente es el siguiente: C E R T I F I C O N U T A: SEÑOR DONALD CHAVEZ WOODBURY, en el protocolo de escrituras públicas su cargo, por favor sirva de fe a la presente. MAR 2013, en tenor de lo siguiente: El señor DONALD CHAVEZ WOODBURY, domiciliado en Canadá, por sus propios derechos y

En Bahía de Caráquez
 Sr. Pedro Dávila
 Notario Segundo del Canton Sucre

por los que representa en calidad de Director de la Compañía WOODBURY ENTERPRISES INC., de nacionalidad canadiense, mayor de edad plenamente capaz ante la ley para celebrar toda clase de actos y contratos, manifiesta su voluntad de otorgar este PODER ESPECIAL; En atención a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano Vigente se nombra al señor JACINTO IVÁN VILLAMAR CHÁVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, inteligenciado en el idioma español e inglés, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, para que intervenga en la presente como intérprete del señor DONALD CHARLES WOODBURY en vista de que estos no conocen el idioma español, quien declara bajo juramento desempeñar el cargo para el cual ha sido nombrado, el mismo que lo acepta. - C L A U S U L A

P R I M E R A: PODER ESPECIAL. - El señor DONALD CHARLES WOODBURY por sus propios derechos y por los derechos de la compañía WOODBURY ENTERPRISES INCORPORATED, compañía de nacionalidad canadiense, otorga poder especial, cual en derecho se requiere a favor de la señora Contadora LUPE DEL CARMEN BERMEO MACGREGOR, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete nueve uno seis cuatro cuatro tres (1307916443), para que cumpla como Apoderado, y sin perjuicio de las mencionadas a continuación: a.- Para que a nombre de WOODBURY ENTERPRISES INC. suscriba la escritura de constitución como socio de la compañía limitada ECUADOR VACATION HOMES, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Bahía de Caráquez, y solicitar la inscripción en el registro de la propiedad y Mercantil del Cantón Sucre; y en la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y los documentos habilitantes del mismo. - b.- Solicitar las respectivas inscripciones en el Registro de la propiedad y Mercantil, Superintendencia de Compañías, claves del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Compañía de la compañía Ecuador Vacation Homes..

c.- Proceso de Domiciliación en Ecuador. Para suscribir y presentar en nombre de WOODBURY



ENTERPRISES INCORPORATED cualquier para la domiciliación de WOODBURY INC., ante la superintendencia de Comercio, Ecuador, Patente Municipal, permisos ambientales, propiedad intelectual, empresas por sí, empresas de electricidad; d.- Declaraciones fiscales e informes. Para preparar, firmar y presentar declaración de impuestos y la renta, y otras declaraciones de impuestos y otros informes y documentos gubernamentales, para presentar cualquier reclamo por un reembolso de impuestos, y para representar en todos los asuntos ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), en representación de WOODBURY ENTERPRISES INC. e- De derechos de apoderado. Para actuar como agente o apoderado de acciones, bonos, acciones u otras inversiones, derechos e intereses que puedan ahora o más adelante como tenedor de estos títulos valores, dentro de la compañía acuatoriana ECUADOR VACATION HOMES. f.- Pólizas de seguro. Para contratar a nombre de WOODBURY ENTERPRISES INC. un seguro para proteger sus propiedades, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de aseguramiento de bienes raíces; g.- La representación legal y los procedimientos administrativos. Para exigir, demandar, cobrar, y recibir cantidades de dinero, deudas, cuentas, herencias, legados, intereses, dividendos, rentas, vitalicias, y las demandas en que actualmente actúa como actor o demandado o de aquellas causas judiciales que en el futuro sean exigibles, a pagar, o que pertenezcan al mandante, y tomar todos los medios legales, para la recuperación en caso de que esté en peligro las causas judiciales y darle descargas de prueba para los mismos, para participar en los procedimientos administrativos o judiciales o demandas en relación con cualquier asunto relacionado con el mandante, ante instituciones públicas o privadas, para votar a favor de Lupe Germeo, para esta empresa la representación de la compañía ECUADOR VACATION HOMES, administración de contabilidad y relaciones con la escritura de constitución de la compañía. i.- Delegación de este Mandato. Para contratar y despedir agentes, consejeros y empleados, relacionados con cualquier asunto, en las condiciones que determina el

27 SUCESOS
07

mandante. - CLAU SULA ESPECIAL. - Como hasta la presente fecha no se ha realizado la traducción de los documentos que acreditan la Representación Legal de la Compañía WOODBURY ENTERPRISES INC., del compareciente señor DONALD CHARLES WOODBURY, se autoriza expresamente a la señora LUPE DEL CARMEN BERMEO MACGREGOR, para que efectúe dicha traducción y una vez realizada la misma proceda a protocolizar y a convalidar el presente Poder. - DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS. - El Cliente declara expresamente que en caso de transferir fondos a la mandataria, estos tienen un origen legal y sobre todo no provienen de ninguna actividad ilícita ni relacionada con el cultivo, la fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico de sustancias ilícitas de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, actividades terroristas. Con este poder la mandataria queda facultada para que en el ejercicio de este poder, y se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este Poder Especial, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. El presente Poder Especial tendrá vigencia por tiempo indeterminado, quedando prohibido el mandatario sustituir en todo o en parte este instrumento, salvo autorización escrita y expresa del poderdante. - El poderdante, expresamente exime a su mandatario de toda responsabilidad civil, personal, tributaria o de cualquier índole en el ejercicio de este Poder Especial, constituyéndose EL PODERANTE, único responsable de las obligaciones que se generen por el mismo, declarando expresamente que el mandatario no se constituye en garantes/solidum de ninguna de sus obligaciones personales. Señor Notario, sirvase agregar las demás solemnidades para el perfeccionamiento del presente instrumento (FIRMADO) AB. MARCOS CHILUISA ABOGADO MATRÍCULA PROFESIONAL 95591, COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA "HASTA AQUÍ LA MINUTA", en cuyo documento se afirma y es auténtico el compareciente, la misma que se eleva a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ella sirvan como los efectos de ley. - el

Nachtrag zur
 Kulturgeschichte

SECRET

2013

comparciente me presento su cédula de ley, cuyos
números constan al pie de su firma.- Yo, el
Notario lei este PODER ESPECIAL en clara y alta
voz, integramente se afirman y se ratifican los
comparcientes en su contenido y firma en unidad
de acto conmigo y con ellos, EL NOTARIO DOY FE.-


Don Woodbury
DONALD CHARLES WOODBURY
PASAPORTE NO. WA680683


Jacinto Villamar Chavez
JACINTO IVAN VILLAMAR CHAVEZ
CED. DE CIUD. NO. 130888353/5
INTERPRETE

2013 ENE 2013


Abogado Pedro Davila Talledo
ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLEDO
ABOGADO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE

21 MAR 2013

Talledo
Canton Sucre